



*Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal*



Ciudad de Oliva, 11 de Noviembre de 2020.-

DECRETO N° 279 / 2020

Y VISTO:

La necesidad de efectuar la ampliación de la Red de luminaria led en nuestra Ciudad, la Ordenanza 06/2020 de ratificación del convenio suscripto entre la Municipalidad de Oliva y la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, en donde se plantea la imperiosa necesidad de implementar el plan local de acción climática, abarcando diferentes aristas como educación ambiental, forestación, cierre-restauración del basural-tratamiento de la basura y Energías sustentables, la Ordenanza N° 114/2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, y el Art. 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oliva;

Y CONSIDERANDO:

Que la adquisición comprende la compra de cuarenta (40) luminarias led para alumbrado público, armadas y listas para colocar en distintos puntos estratégicos de nuestra Ciudad.

Que dicha obra es necesaria para el desarrollo de un entorno de mayor habitabilidad, ambientalmente sustentable y socialmente equitativo, determinando la viabilidad de los sistemas y equipos a utilizar para lograr una correcta eficiencia energética y uso racional de la energía.

Que también esta remodelación implicara una mejora en la seguridad vial y embellecimiento de estas calles de la Ciudad.

Que es por todo lo antes expuesto, que este gobierno municipal promueve, propicie e incentiva el uso de tecnologías limpias en la utilización de los recursos y así mitigar el cambio climático.

Que es fundamental el uso de luminaria led teniendo en consideración que es una obra que contribuye a la política ambiental de este Municipio y se condice con lo expresado en la Carta Orgánica Municipal (art. 48, 49 y 50).

Que en virtud de la vigencia de la Carta Orgánica Municipal, es deber del Municipio realizar una eficiente gestión de los recursos públicos (art.28), promoviendo la transparencia y la publicidad de los actos de gobierno en los términos del artículo 29 C.O.M y la Ordenanza Nro. 55/2020.

El régimen de contrataciones vigente a nivel municipal, reconoce al Poder Ejecutivo bajo determinadas condiciones – que se configuran en este caso concreto y surgen del contenido de esta decisión y las que son de público conocimiento- optar por el procedimiento de selección del contratista denominado concurso de precios por el importe involucrado y la volatilidad o inestabilidad del tipo de cambio de referencia para dichas luminarias, constituyendo el ejercicio legítimo de atribuciones discrecionales que derivan del orden jurídico constituyendo un principio de gobierno (art. 27 COM).

Municipalidad de Oliva

Que en virtud de la vigencia de la Carta Orgánica Municipal, es deber del Municipio realizar una eficiente gestión de los recursos públicos (art.28), promoviendo la transparencia y la publicidad de los actos de gobierno en los términos del artículo 29 C.O.M. y la Ordenanza N° 55/2020.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 123 inc. 8, 17, 30 de la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1°) CONVOCASE a CONCURSO DE PRECIOS 005/2020 para la adquisición de luminarias para alumbrado público - LED por cuarenta (40) luminarias armadas y listas para colocar. La oferta económica debe incluir el IVA, respondiendo en todo a las modalidades, requerimientos, características descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas, adjuntos en el presente Decreto.

Artículo 2°) El Concurso de Precios convocado por el presente Decreto se llevará a cabo conforme los parámetros trazados en el mismo y en especial en el Pliego de Condiciones Generales y Técnicas, que se agregan y constituyen parte integrante del presente.

Artículo 3°) Para la adquisición del Pliego y consulta del Legajo Concurso de Precios, los interesados se deberán dirigir a la Municipalidad de Oliva sita en calle Belgrano N° 292 de esta Ciudad de Oliva, de lunes a viernes de 7:00hs. A 12:00hs. o comunicarse por mail al correo electrónico sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar.

Artículo 4°) El presente llamado a Concurso de Precios deberá ser publicado por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y un (1) días en el diario de mayor circulación de la zona.

Artículo 5°) La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad de aplicación sea la más conveniente entre aquellas que se ajusten a las condiciones requeridas por la Ordenanza específica en cuanto al régimen de contrataciones vigente para el año 2020, el examen técnico de los servicios ofrecidos y todo otro elemento que favorezca la inversión municipal, conforme las apreciaciones que realice la comisión de pre-adjudicación, debiendo expedirse la misma en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha fijada para la apertura de sobres, haciendo un estudio comparativo de la propuesta presentada, a los fines de que dicha comisión emita opinión de que oferta resulta más conveniente base sobre la cual el poder ejecutivo municipal procederá a su adjudicación, para que previa notificación a la parte interesada proceda a la contratación de los elementos objeto de dicho concurso. Siendo importante aclarar que si dos o más propuestas resultan conveniente, la comisión de pre-adjudicación podrá llamar a mejorar las ofertas entre las mismas, reservándose así mismo el derecho a desestimar las propuestas, rechazándolas totalmente sin que ello de derecho a reclamo de parte de los proponentes.

Municipalidad de Oliva

Artículo 6°) FIJASE el presupuesto oficial en la suma de pesos Setecientos Cuarenta Mil (\$740.000), IVA incluido. -

Artículo 7°) FIJASE el vencimiento del plazo para la presentación de propuestas en sobres sin membrete comercial, cerrados y lacrados hasta las 10,00 horas del día 20 de noviembre de 2020, en mesas de entrada del Palacio Municipal sito en Belgrano N° 292, Ciudad de Oliva y/o por vía mail a la dirección sechacienda@ciudaddeoliva.gov.ar. Hasta el día 20 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, estableciendo la lectura de los correos electrónicos y aperturas de sobres para el mismo día, a las 11:00 horas, en la Municipalidad de Oliva, calle Belgrano N° 292 de esta Ciudad de Oliva. -

Artículo 8°) DESIGNASE a los efectos del presente llamado a Concurso, una comisión de Pre-adjudicación integrada por: la Secretaria de Modernización Municipal, Finanzas y Administración, Al Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno, el Secretario de Desarrollo Urbanístico, Infraestructura, paisajismo y Servicios Públicos, dos (2) miembro del Concejo Deliberante y a un miembro del Tribunal de Cuentas, fiscalizadas por el Asesor Letrado de la Municipalidad de Oliva.

Artículo 9°) El valor del Pliego de Condiciones Generales y Técnicas de este Concurso de Precios, es de Pesos quinientos (\$ 500.-).

Artículo 10°) GIRESE al Concejo Deliberante de la Ciudad de Oliva para su conocimiento y Efectúense las publicaciones previstas en la Carta Orgánica Municipal y el Régimen de Contrataciones vigentes.

Artículo 11°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno, Ab. Omar Scaramuzza.

Artículo 12°) PUBLIQUESE, comuníquese y dese al R.M. y archívese.

~~Ab. OMAR SCARAMUZZA~~
~~Secretario de Desarrollo Humano~~
~~y Gobierno~~



Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal

Municipalidad de Oliva